



H. AYUNTAMIENTO DE TONALÁ  
JALISCO 2010-2012

**REGLAMENTO DE LA GACETA  
TONALLAN DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.**

**REGLAMENTO DE LA GACETA  
TONALLAN DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.**



H. AYUNTAMIENTO DE TONALÁ  
JALISCO 2010-2012

**INDICE**

Exposición de motivos.....1

**CAPITULO I**

Disposiciones Generales.....2

**CAPITULO II**

Facultades y Atribuciones.....2

**CAPITULO III**

Del Formato, Contenido y Periodicidad de la publicación.....3

**CAPITULO IV**

De la Fe de Erratas .....5

**CAPITULO V**

De las Sanciones.....6

Artículos Transitorios.....6

EL C. LIC. NICOLAS MAESTRO LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALA, JALISCO, HACE CONSTAR Y;-----

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada con fecha dieciocho de junio del año dos mil diez, se aprobó en lo general el cuarto punto del orden del día, relativo a Informes de comisión, y en particular se aprobó por unanimidad el acuerdo No. 216, primer informe de comisión, mismo que a la letra dice;-----

### ACUERDO NO. 216

“PRIMER INFORME DE COMISIÓN.- En uso de la voz el C. Regidor Vicente Vargas Ramos, menciona que, Secretario General gracias, con su permiso Señor Presidente, compañeros Regidores, Síndico, público en general; los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 27; 37, fracción II; 40, fracción II; 41, fracción IV; 42, fracciones I, III, IV, V y VIII; 44; 50, fracciones I y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 10; 12, fracciones XXVIII y XXXI; 13, fracciones I y V; 49; 52; 66 y 82 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; sometemos a la consideración de este Pleno el Informe de Comisión que contiene el Dictamen Final por el cual se aprueba el “Reglamento de la Gaceta Tonallan para el Municipio de Tonalá Jalisco”, en tal sentido nos permitimos realizar la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1.- Una vez consumada la conquista de México e iniciado el período colonial, las autoridades hispánicas, tanto metropolitanas como coloniales, se enfrentaron al problema de dar a conocer sus disposiciones jurídicas, en especial las del monarca, como las del Consejo de Indias, para garantizar su debida observancia. Esta labor se dificultaba enormemente porque, con frecuencia, el dinamismo del legislador, superaba al de los escribanos, amén de que los medios de comunicación retardaban, a veces por años, la declaración de las nuevas disposiciones legales a los territorios coloniales. 2.- Los “pregoneros” contribuían al estilo de los “heraldos” de la Roma imperial, a difundir noticias oficiales, dando lectura pública de las diversas disposiciones gubernativas de orden general, pero de cualquier forma era difícil que la población conociera eficaz y fehacientemente las nuevas disposiciones que les serían aplicables. 3.- Con la llegada de la imprenta a la Nueva España, se inicia la publicación de los primeros documentos periodísticos, aunque, desde luego no con las mismas características de las publicaciones periódicas modernas. Las “gacetas” que se publicaron en la Nueva España representan el antecedente histórico de los diferentes diarios, periódicos y revistas oficiales que en la actualidad cobran vigencia en el orden Federal, Estatal y desde luego Municipal, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo de las mismas necesidades que motivaron su creación. 4.- Bajo tales consideraciones, los distintos niveles de gobierno no pueden prescindir de los instrumentos legales que permitan dar publicidad y

como consecuencia vigencia a las disposiciones de orden público y de observancia general en sus respectivas demarcaciones territoriales. 5.- El Municipio Tonalteca está experimentando una etapa de incorporación y adecuación progresiva, no sólo al dinamismo sino también a las consecuencias que conlleva ser una ciudad integrante de la Zona Metropolitana de Guadalajara; este proceso se advierte, desde la integración urbana hasta la conciliación y actualización de su normativa, consciente de que en ello radica el orden social. 6.- En armonía con tal desarrollo, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 de febrero del año 2010 y mediante Acuerdo No. 24, se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos como coordinadora de los trabajos y Puntos Constitucionales Redacción y Estilo, el anteproyecto de Reglamento de la Gaceta Tonallan para el Municipio de Tonalá Jalisco, lo anterior para su estudio, análisis y en su caso aprobación. 7.- En mesas de trabajo celebradas los días 22 de marzo, 2 y 9 de junio de esta anualidad, contando con la asistencia de la totalidad de los integrantes de las comisiones edilicias involucradas y atendiendo al orden del día definido para cada reunión, se procedió a dar lectura al anteproyecto de Reglamento de la Gaceta Tonallan para el Municipio de Tonalá, Jalisco, valorando en cada caso las aportaciones realizadas por los comisionados integrantes, asentando las adecuaciones que fueron previamente acordadas hasta lograr la plena conformidad de los participantes, con el apoyo y asesoría de investigaciones y estudios realizados por los ediles. 8.- Así, en un ejercicio de civilidad, atención y compromiso político, se logró concluir la aprobación del referido anteproyecto, dotando al Municipio de Tonalá, Jalisco, de un instrumento normativo sustentado no sólo en la condición de vacío jurídico existente sobre el tema, sino también en la necesidad de consagrar los principios, formalidades y elementos que permitan hacer más eficiente la actividad administrativa municipal. En mérito de lo antes expuesto, sometemos a la consideración de este Pleno el siguiente DICTAMEN FINAL: PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el “Reglamento de la Gaceta Tonallan para el Municipio de Tonalá, Jalisco”, el cual se compone de 5 Capítulos, 25 Artículos y 4 Artículos Transitorios. SEGUNDO.- Se abrogan y se derogan en su caso todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento. TERCERO.- El contenido y las publicaciones por realizarse, previa a la aprobación y vigencia de este ordenamiento, continuarán realizándose conforme a las normas y criterios adoptados para tales fines. CUARTO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Tonallan. QUINTO.- Notifíquese al Congreso del Estado de Jalisco en los términos del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, Juan Antonio Mateos Nuño, expresa que, gracias Regidor; está a consideración. En uso de la voz el C. Regidor Abogado Carlos Rodríguez Burgara, manifiesta que, gracias Presidente, efectivamente en la comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, como Presidente de la misma, y en la comisión de Reglamentos como integrante, nos dimos cuenta que es el último paso dentro del procedimiento para cualquier reglamento que se pueda realizar, y esto nos llevó a la reflexión y a sacar el proyecto lo más pronto posible, porque efectivamente se estaban incumpliendo con los propios pasos a seguir y creo que iniciamos con la parte final pero que sin duda es la primordial para que se pueda dar el proceso que se requiere en cualquier reglamento y decirle a mi compañero Presidente de la comisión de Reglamentos, que igual estaremos trabajando de la mano para

poder, si alcanzamos todos los reglamentos que tiene el Municipio de Tonalá, que puedan quedar en orden y puedan cumplir con todas las formalidades y evitar los errores que la historia ha marcado en el aspecto legislativo municipal y el voto como lo menciona, como Presidente de la comisión, es a favor, para que se apruebe la propuesta en lo general y en lo particular. En uso de la voz el C. Regidor Vicente Vargas Ramos, expresa que, quiero aprovechar mi intervención para agradecer a todos los integrantes de las dos comisiones, puesto que por la disposición que hubo de cada uno de ellos y su servidor, pudimos sacar a adelante este proyecto por unanimidad, sin oposición alguna; esto da pauta Presidente, Regidores, a que queremos trabajar porque el municipio dé cuentas claras, que estamos comprometidos con él y por supuesto les agradezco a todos mis compañeros, esas aportaciones realizadas, para poder sacar los trabajos de este reglamento; gracias Presidente. Puesto a votación de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno, se aprueba por unanimidad el presente dictamen”.-----

**Se extiende la presente certificación en Tonalá, Jalisco, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diez, la cual consta en tres hojas tamaño carta con leyenda únicamente por su lado anverso.-----**

## Exposición de Motivos

La actividad administrativa municipal representa el ejercicio práctico de políticas gubernamentales que buscan hacer efectivo el espíritu Legal y Reglamentario en el quehacer cotidiano de los entes que la desarrollan. Parte fundamental de la vigencia y como consecuencia obligatoriedad de las disposiciones de orden público, radica en su publicación, acto por el cual la autoridad ejecutiva da a conocer con efectos erga omnes la intención del legislador municipal.

De esta manera en la permanente búsqueda de instrumentos normativos que permitan, por un lado, regular una materia específica de competencia municipal y, por otro, hacer más eficiente el desarrollo de los fines y cometidos trazados por el Constituyente Originario y que se encuentran plasmados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es por lo que se crea el Reglamento de la Gaceta Tonallan para el Municipio de Tonalá, Jalisco.

Este Ordenamiento instituye de manera formal y primigenia que la Gaceta es un órgano informativo de difusión del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, de carácter permanente, que coadyuva con los fines de la Administración Pública en apego al Sistema Jurídico y a las disposiciones que emanen del Ayuntamiento.

Se orientan las concurrencias, atribuciones y facultades de las distintas autoridades involucradas en la Publicación de la Gaceta, clarificando y delimitando sus respectivos ámbitos de actuación a fin de evitar duplicidad, retardo o irrupción en la esfera jurídica que se confiere al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y al Director de Comunicación Social.

Bajo razonamientos debidamente consensados se establece un capítulo denominado "Del Formato, Contenido y Periodicidad de las Publicaciones", en dicho apartado se definen, de manera precisa, aspectos relacionados con la portada y contraportada de la gaceta buscando en ello el orden, coherencia y estructura de los elementos identificatorios. En ese orden de ideas, resulta fundamental establecer términos específicos que permitan determinar las bases, condiciones y supuestos dentro de los cuales se proceda a la publicación de la Gaceta.

El ordenamiento jurídico que se expone, determina un capítulo específico denominado "De las Fe de Erratas" espacio que establece las formas y formalidades necesarias a seguir en la corrección de las publicaciones que se realicen en la Gaceta. Finalmente, se instituye un capítulo denominado "De las Sanciones" el cual posibilita la aplicación de correctivos cuando la conducta de los servidores públicos actualice alguno de los supuestos previstos en las Normas Generales valorando en ello la materia específica en que recaiga.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 y 42 fracciones V y VII, 44 y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; artículos 47 fracción VI, 58 y 82 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tonalá; y demás Ordenamientos aplicables, se presenta este Reglamento de la Gaceta Tonallan del Municipio de Tonalá, Jalisco para quedar como sigue:

## **Reglamento de la Gaceta Tonallan del Municipio de Tonalá, Jalisco.**

### **Capítulo I Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Tonallan del Municipio de Tonalá, Jalisco y se expide con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 y 42 fracción V y VII artículo 44 y 47 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 47 fracción VI, artículo 82 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

**Artículo 2.-** Se entenderá por:

**I.- Presidente:** Al Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco;

**II.- Secretario General:** Al Secretario General del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco;

**III.- Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, órgano de Gobierno integrado por el Presidente, Regidores y Síndico en los términos que determina la Ley Electoral;

**IV.- Gaceta:** A la Gaceta Tonallan del municipio de Tonalá, Jalisco;

**V.- Dirección:** A la Dirección de Comunicación Social;

**VI.- Secretaría General.-** A la Secretaría General del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco;

**VII.- Municipio.-** Al Municipio de Tonalá, Jalisco;

**VIII.- Reglamento.-** Al Presente Ordenamiento Municipal;

**Artículo 3.-** La Gaceta es un órgano informativo de difusión del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, de carácter permanente, que coadyuva con los fines de la Administración Pública en apego a las Leyes de carácter Federal y Estatal y los Ordenamientos Municipales, así como las disposiciones que al efecto determine el Ayuntamiento.

### **Capítulo II Facultades y Atribuciones**

**Artículo 4.-** Corresponde al Presidente ordenar la promulgación y publicación de los ordenamientos, reglamentos, planes, programas, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento, que deben regir en el Municipio, debiendo realizarse en la Gaceta para su debida difusión y vigencia legal en los términos que al efecto sean establecidos por sus actos de creación.

El Presidente se auxiliará de la Secretaría General, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 5.-** Corresponde al Secretario:

- I. Operar y vigilar el debido cumplimiento de las publicaciones efectuadas en la Gaceta;
- II. Certificar la publicación de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos;
- III. Proponer al Presidente la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficiente y eficaz las publicaciones en la Gaceta;
- IV. Conservar y organizar las publicaciones en coordinación con la Dirección;
- V. Justificar ante el Ayuntamiento cuando hubiere la necesidad de realizar las erratas respectivas a los textos publicados.
- VI. Editar el contenido de la información que será publicado en la Gaceta; y
- VII. Las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 6.-** Corresponde a la Dirección:

- I. Recibir en custodia la documentación o archivo digital que contenga la información a publicarse;
- II. Realizar observaciones a la documentación enviada, previas a su publicación y ponerla a consideración del Secretario;
- III. Elaborar la compilación de ejemplares de la Gaceta;
- IV. Elaborar los índices anuales de las gacetas publicadas;
- V. Distribuir la Gaceta en las Dependencias o Edificios Públicos Municipales a donde se de mayor concentración de personas;
- VI. Hacer llegar a cada integrante del Ayuntamiento un ejemplar de la gaceta; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

### **Capítulo III**

#### **Del Formato, Contenido y Periodicidad de la Publicación**

**Artículo 7.-** La Gaceta deberá contener cuando menos:

- I.- En la portada los siguientes datos:
  - a) En el centro superior el nombre oficial de la Gaceta;



- b) En la parte superior izquierda el escudo oficial del Municipio de Tonalá, Jalisco; precisando el periodo de la Administración.
- c) En la parte baja derecha, mes y año de la publicación;
- d) En la Parte superior izquierda, abajo del escudo, número de ejemplares;
- e) En la parte inferior derecha, bajo la fecha deberá expresar la leyenda de “Ejemplar Gratuito”;

**II.-** En la contraportada deberá contener:

- a) El escudo oficial del Municipio de Tonalá, Jalisco.
- b) Nombre de todos los integrantes del Ayuntamiento del periodo en que se publique.

**Artículo 8.-** La Gaceta será editada preferentemente en la ciudad de Tonalá, Jalisco; su impresión será de preferencia en blanco y negro en tanto que su publicación se realizará en los términos que al efecto se prevén en este reglamento.

**Artículo 9.-** Las publicaciones deberán realizarse en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la aprobación del acta, salvo que por la naturaleza del asunto el Ayuntamiento determine un plazo distinto.

**Artículo 10.-** La Gaceta es un órgano informativo de la Administración Pública Municipal en la que se publicara lo siguiente:

- I. Las Sesiones de Ayuntamiento;
- II. Los bandos, reglamentos y el voto que emite el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente permanente local;
- III. Los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que sean de observancia general que expida el Ayuntamiento;
- IV. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes que así lo acuerde el Ayuntamiento;
- V. La información de carácter institucional o reseñas culturales y geográficas de interés para el municipio que ordene el Ayuntamiento;
- VI. Convocatoria para licitaciones de obras públicas y concesiones de bienes y servicios públicos;
- VII. Los Informes anuales de la administración pública de que se trate; y
- VIII. Los demás actos y resoluciones que por disposición expresa se contemplen en las leyes y reglamentos de carácter municipal o bien, a si lo determine el propio Ayuntamiento.

**Artículo 11.-** Los efectos de la publicación de los actos y ordenamientos legales en la Gaceta son la publicidad y vigencia legal, en los términos que de la misma disposición se desprenda.

**Artículo 12.-** La publicación de la Gaceta corresponde al Presidente por conducto de la Dirección y en coordinación con la Secretaría General.

**Artículo 13.-** En ningún caso se publicará documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada su procedencia.

**Artículo 14.-** Por motivos técnicos en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma, sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "rúbrica", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

**Artículo 15.-** Siempre que se publique en la Gaceta algún reglamento o disposición administrativa de observancia General deberá remitirse un ejemplar al Congreso del Estado, así como a la Dirección del Archivo Municipal.

**Artículo 16.-** Los errores contenidos en las publicaciones serán corregidos con la errata respectiva por conducto de la Secretaría General en los términos previstos por el Capítulo IV del presente reglamento.

**Artículo 17.-** La Secretaría General hará llegar a la Dirección las Gacetas, para su correspondiente distribución.

**Artículo 18.-** Los ordenamientos municipales o disposiciones de observancia general serán publicados además de la Gaceta en el sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal de Tonalá, así como en las bibliotecas virtuales del estado y federales. Los textos publicados en dichas páginas solo tendrán efectos informativos.

En todo caso se deberá estar a lo previsto por la fracción VII del Artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

#### **Capítulo IV De las Fe de Erratas**

**Artículo 19.-** Fe de Erratas, es la corrección inserta en la Gaceta acerca del contenido de las publicaciones que en la misma se realicen.

**Artículo 20.-** Las Fe de Erratas serán procedentes:

- I. Por errores de impresión durante la elaboración de la Gaceta; y
- II. Por errores en el contenido de los documentos que contengan la materia de publicación.

**Artículo 21.-** Cuando durante la impresión, se cometan errores que afecten el contenido del material publicado, haciéndolo diferir con el del documento original, la Secretaría General o la Dirección, por sí o a petición de parte, deberá insertar en la Gaceta, una Fe de Erratas, en la que conste de manera cierta el contenido del documento original, debiéndose observar lo previsto por la fracción V del artículo 5 del presente ordenamiento.

**Artículo 22.-** Cuando el contenido del documento original publicado, contenga errores insertos en el mismo, Secretaría General o la Dirección, previa aprobación del Ayuntamiento publicarán una Fe de Erratas, en la que conste la enmienda del error.

## **Capítulo V De las sanciones.**

**Artículo 23.-** Los servidores públicos que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento serán acreedores de las sanciones siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión en el empleo, cargo o comisión hasta por treinta días.
- IV. Destitución, y
- V. Destitución con inhabilitación hasta por seis años para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público.

**Artículo 24.-** El procedimiento para su aplicación se sujetara a lo previsto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del estado de Jalisco y el Reglamento del Gobierno y la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional del Tonalá, Jalisco.

**Artículo 25.-** Las sanciones a que se refiere este capítulo se impondrán con independencia de las que se actualicen por la comisión de hechos ilícitos de orden civil o penal.

### **Artículos transitorios.**

**Primero.** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta Tonallan.

**Segundo.** Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

**Tercero.** Los acuerdos, decretos, circulares y reglamentos generados con anterioridad a la aprobación de este reglamento, se publicara de conformidad con los procedimientos determinados en sus respectivos actos de creación.

**Cuarto.-** Publíquese y notifíquese al Congreso del Estado en los términos de la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal.